

## DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 42.582

Martes 18 de Febrero de 2020

Página 1 de 1

### Normas Particulares

CVE 1726739

#### MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

#### AUTORIZA A LA ENTIDAD DENOMINADA "FUNDACIÓN NIÑO Y PATRIA", PARA EFECTUAR COLECTA

Núm. 2.088 exento.- Santiago, 29 de octubre de 2019.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 10.262 del Ministerio del Interior, que faculta al Presidente de la República para autorizar rifas, sorteos, etc., de las características y en las condiciones que indica; la ley N° 16.436 del Ministerio del Interior, que declara que las materias que indica podrán ser objeto de decretos o resoluciones expedidos por las autoridades que señala, con la sola firma del respectivo funcionario; el decreto supremo N° 955 de 1974, del Ministerio del Interior, que establece el Reglamento sobre realización de Rifas, Sorteos y Colectas; las resoluciones N° 6 y N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y los antecedentes adjuntos.

Decreto:

1.- Autorízase a la entidad denominada "Fundación Niño y Patria", para realizar una colecta pública en las ciudades de Iquique, La Serena, Coquimbo, Ovalle, Santiago, Temuco, Villarrica, Valdivia, Osorno y Puerto Montt, el día 16 de octubre del año 2020.

2.- Las utilidades que se generen producto de esta colecta, serán destinadas a adquirir productos para mejorar la calidad de vida de las personas que son asistidas en los centros residenciales de esta fundación, tales como productos de computación, vestuario, calzado, alimentos, combustible, leña, útiles escolares, útiles de aseo personal, artículos para terapias y de primeros auxilios, juegos y reparación de la infraestructura de los centros existentes en el país.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° letra c), del DS N° 955 de 1974, del Ministerio del Interior, adjuntando a éste el acta a que se refiere el artículo 27 del mismo decreto.

5.- La autorización que se concede mediante el presente decreto exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el DS N° 955 de 1974 del Ministerio del Interior.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Gonzalo Fernando Blumel Mac-Iver, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Rodrigo Ubilla Mackenney, Subsecretario del Interior.